



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

FLUJOS DE ENCARCELAMIENTO EN EL SPF

Octubre de 2018 a octubre de 2020

Contenido

Síntesis ejecutiva	3
Breves consideraciones sobre la información producida	4
Consideraciones conceptuales: Flujos y Stocks de población.....	5
Flujo de ingresos y egresos ejemplo de marzo, abril de 2020	6
Agregado anual de egresos e ingresos.....	7
Sobre la dinámica del encarcelamiento: evolución del Stock,.....	8
Evolución del stock según cortes anuales 2010-2020	9
Evolución del stock según cortes mensuales, octubre 2018 – octubre 2020	10
Evolución de los flujos, ingresos y egresos, octubre 2018 – octubre 2020	13
Caracterización de egresos según situación procesal, octubre 2018 – octubre 2020	17
Evolución de egresos del SPF por mes según situación procesal (flujos) oct-2018 / oct- 2020.....	18
Agregado anual (2019) de egresos por situación procesal	21
Tiempo de detención sufrido por quienes circulan por la cárcel como procesados diciembre 2019.	23
Anexo metodológico	26
Anexo documental.....	28
Bibliografía	29

Síntesis ejecutiva

El Departamento de Investigaciones de la PPN presenta en este informe la producción de información sobre los flujos de población encarcelada, esto es: ingresos y egresos al SPF.

Primero se presentan una serie de consideraciones sobre la falta de información oficial sobre el tema, y se realiza una introducción al tipo de información producida, las fuentes utilizadas y sobre los conceptos de stock y flujo.

La presentación de la información producida es recorrida en cuatro instancias:

Primero se presentan el agregado anual, para 2019, de ingresos y egresos demostrando que el conjunto de las personas encarceladas casi duplica el stock de fin de año.

Segundo se describe la evolución del Stock de personas encarceladas, en una serie anual para la última década, y luego en una serie mensual entre octubre de 2018 y octubre de 2020. Determinando los períodos de crecimiento, estancamiento y decrecimiento del encarcelamiento, con especial énfasis en describir el impacto de la ASPO.

En tercera instancia se vincula la evolución anterior con las dinámicas de flujos de ingresos y egresos, poniéndolas en relación con dos disposiciones de importancia político-administrativa: la Emergencia Penitenciaria en 2019 y la ASPO en 2020. Destacando el fuerte impacto que tienen las políticas persecutorias en el aumento del encarcelamiento por el aumento de una población que circula por la cárcel.

Por último, se aborda la situación procesal de las personas egresadas, con foco en las procesadas, lo cual permite dimensionar el impacto del uso de la prisión preventiva, ratifica la amplitud de la población circulante por la cárcel sin condena. Luego se describen los tiempos de detención en tales condiciones.

Breves consideraciones sobre la información producida

En la Argentina no se publica información sobre detenciones, ni sobre ingresos y egresos a unidades penitenciarias (como, por ejemplo, hacen los servicios penitenciarios de Chile, el Reino Unido o Italia). Solo se publican datos sobre población encarcelada a una fecha determinada, los presentes a un día (o sea el “stock”), y esto con ciertas deficiencias en cuanto a la periodicidad, cantidad de variables y consistencia. **En los instrumentos publicados por la SNEEP consta el requerimiento de esa información a las distintas cárceles del país, sin embargo, esa información nunca ha sido publicada ni explicada su ausencia**¹. Este vacío no sólo abarca al conjunto de país sino que incluso nada se dice sobre las unidades penitenciarias que dependen directamente del estado nacional.

Por otra parte el poder judicial, nacional y federal², tampoco publica información en relación con disposiciones judiciales en cuanto a cantidad por mes o por año de: detenciones, solturas, libertades (por salidas transitorias, agotamiento de pena, en condicional o asistida etc.) prisiones preventivas, condenas ni arrestos ni prisiones domiciliarias, entre otros datos claves para conocer la densidad y movilidad de la población que circula por las agencias del sistema penal y en particular por la cárcel. Por ese motivo, desde el Departamento de Investigaciones de la PPN venimos trabajando en la producción de información que nos permita dimensionar los **flujos de población encarcelada**, esto es: **los ingresos y egresos a partir de las distintas fuentes existentes** en el contexto del Servicio Penitenciario Federal (SPF). Como primera aproximación al tema venimos sistematizando los ingresos a la Alcaldía de Tribunales - U28 y publicándolos anualmente³. Por otra parte, hemos avanzado en el procesamiento y análisis de los datos provistos por el SPF, es la única fuente que publica datos mensuales de stock,

¹ Según consta en diversas publicaciones del SNEEP, en sus instrumentos de relevamiento se pregunta explícitamente sobre ingresos y egresos a las distintas cárceles del país. Ver en el Anexo documental al final de este informe las partes del instrumento del SNEEP.

² A nivel de la Provincia de Buenos Aires, en los informes estadísticos del Registro Único de Personas Detenidas (RUD) del Ministerio Público de la Provincia sí se publica la cantidad de personas detenidas con refrenda de una fiscalía, por mes y por departamento judicial (cita) Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires 2019.

³ Ver el último informe en Procuración Penitenciaria de la Nación 2020.

y aunque no publican los ingresos y egresos, esta periodicidad permite una aproximación a esos datos. En tal sentido, y en el marco de la aplicación de la ASPO, y como un modo de evaluar sus consecuencias sobre la población encarcelada, hemos publicado un primer informe sobre flujos de ingresos y egresos⁴. En esta oportunidad presentamos otro avance de este trabajo, ahora presentando información de los dos últimos años, de octubre de 2018 a octubre de 2020.

Consideraciones conceptuales: Flujos y Stocks de población

En términos generales una población es un conjunto renovable de individuos. Las poblaciones están compuestas por individuos, pero no son un conjunto estático, sino que están sometidos a un proceso continuo de cambio, por salidas y entradas de individuos en dicha población. Un individuo pertenece a una población si cumple determinada condición definidora, en nuestro caso la población de encarcelados está definida por encontrarse en una cárcel. En este sentido el **Stock de Población** es un efectivo de individuos que componen una población en un instante temporal dado.

Un Flujo de Población, es por el contrario el número de eventos, de un tipo concreto demográficamente relevante (en nuestro caso ingresos y egresos a la cárcel), que han ocurrido "durante" un intervalo temporal dado. Los flujos de población son medidas de periodo (eventos ocurridos entre dos instantes temporales). Por el contrario, los Stock de población están referidos siempre a un instante temporal dado. El stock de población evoluciona en el tiempo en función de los diversos flujos de entradas y salida que padecen. Por eso, cuando se analizan datos de población encarcelada debe distinguirse lo que es el “**stock**” (los presentes al día de confección del listado), de lo que son los **flujos** (la dinámica de ingresos y egresos en el tiempo), entre otras cosas porque describir estos últimos nos permiten entender las dinámicas del sistema penal y en particular del encarcelamiento. Siguiendo un ejemplo imaginario se puede comprender mejor esto:

“El primero de enero de 2012, dos países cuentan con la misma población penitenciaria de cincuenta mil (50.000) presos cada uno. En el primer país, estos cincuenta mil (50.000)

⁴ Reporte de Flujo de encarcelamiento en SPF. Marzo - mayo 2020. Ver en: https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Reporte_de_flujos_de_Encarcelamiento_en_el_SPF_marzo_mayo_2020.pdf

reclusos, considerados extremadamente peligrosos, cumplen unas penas de prisión de muy larga duración y suelen permanecer en la cárcel hasta el final de sus días; pero en estas prisiones entran, sin embargo, muy pocas personas nuevas porque en dicho país imaginario abolieron las penas de prisión para los delitos menores. En definitiva, en las cárceles de este primer país *no entra casi nadie, pero tampoco sale casi nadie*. En el segundo país, que también cuenta con una población reclusa de cincuenta mil (50.000) presos el primero de enero de ese mismo año, los reclusos pasan una media de dos meses y medio en unas cárceles a las ingresaron por delitos menores; el número de personas que entra en prisión es muy elevado. Sin embargo, en este segundo país cualquier delito grave se castiga con la pena de muerte... y no hay, por ende, en sus cárceles, ningún recluso purgando una pena de larga duración. En suma, en las prisiones de este segundo país *entran muchas personas, pero también salen otras muchas*. Esta comparación imaginaria permite ver claramente cómo, si solo nos fijamos en el indicador *stock*, ambos países parecen tener una política de encarcelamiento similar cuando su uso de la prisión es, por el contrario, muy diferente. Para comprender estas diferencias se hace, por ende, necesario reintroducir en el análisis las cuestiones de los *flujos* de entrada y de la *duración* media del tiempo de estancia en prisión.” (Chantraine 2012, pág. 24–25)

Flujo de ingresos y egresos ejemplo de marzo, abril de 2020

Presentamos a continuación un ejemplo concreto a los fines de ilustrar los conceptos de ingresos y egresos y su relación con la determinación del stock a una fecha dada, así como también para dar una idea del método que estamos utilizando. Son datos ya publicados en el informe anterior⁵ de los meses de marzo y abril de 2020.

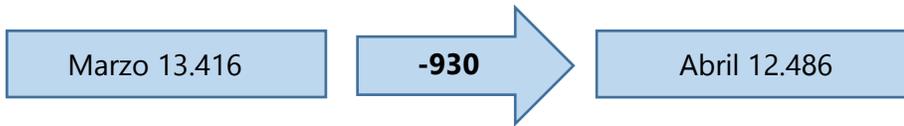
Básicamente lo que estamos realizando son comparaciones entre listados publicados mensualmente, así consideramos egresos a quienes estando en el primer listado no figuran en el contiguo y, por el contrario, consideramos ingresos a quienes estando en el listado más actual no estaban en el anterior. Este procedimiento plantea una serie de limitaciones que son expuestas más adelante al final de este informe⁶ sin embargo, con la información existente, es la mayor aproximación posible.

Veamos el ejemplo: En el listado de marzo de 2020 se da cuenta de 13.416 personas encarceladas en el SPF y en el de abril de 2020 se da cuenta de 12.486⁷ personas encarceladas en el SPF o sea **un descenso de 930 personas de un listado a otro**, que podríamos graficar así:

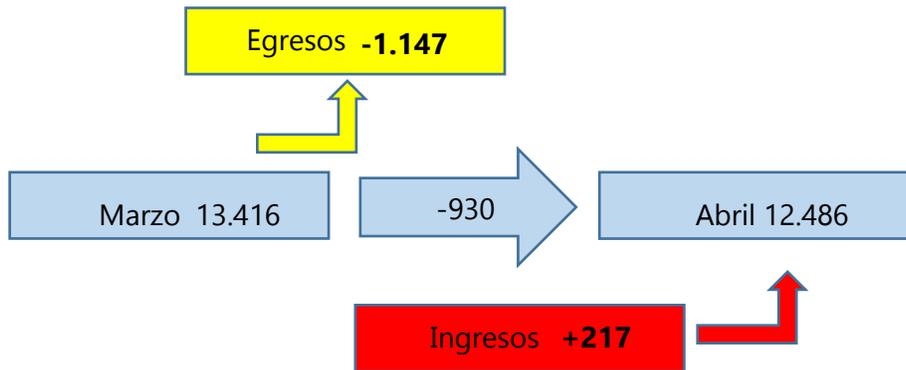
⁵ Ver nota anterior.

⁶ Ver anexo Metodológico.

⁷ Estas son las cifras totales una vez depurados los listados de los casos duplicados, por lo que las cifras difieren levemente de los publicados por el SPF, ver Anexo Metodológico.



Sin embargo, al comparar un listado con otro, caso por caso, vemos que hay 1.147 personas registradas en marzo que no están en los listados de abril, y 217 en los listados de abril que no figuraban en marzo, lo que podemos graficar del siguiente modo:



Entonces, se produjeron 1.147 egresos y 217 ingresos en el lapso de un mes, de modo que el saldo de baja del encarcelamiento (del stock) es el resultado de una cantidad de egresos que no es compensada por los ingresos. Como puede verse las variaciones de stock están determinadas por la relación entre ingresos y egresos y ahí radica la importancia de producir esta información ya que nos permite comprender las dinámicas de encarcelamiento.

Hay que tener presente que mientras **los egresos son producto de una actividad penitenciaria-judicial**, **los ingresos lo son de una actividad policial-judicial**. Por lo tanto, es de importancia señalar que, tanto para los ingresos como para los egresos, la agencia clave, es la judicial ya que es la que convalida la captura policial y la que permite el egreso penitenciario.

Agregado anual de egresos e ingresos

Un dato que se puede producir a partir de estos cálculos es el agregado anual de ingresos y egresos, para el año 2019 que hemos procesado por completo, los primeros (ingresos) alcanzaron a 12.707 y segundos (egresos) a 11.948. Además, con la suma de los egresos y del stock (a fin de año) tenemos el conjunto de las personas que pasaron por cárceles del SPF en un año, este es uno de los datos más reveladores del impacto del encarcelamiento.

Entonces para el 31 de diciembre de 2019 se encontraban encarceladas 13.807 personas, pero habían pasado por cárceles del SPF al menos 11.948, lo que da **un total de 25.755 personas que pasaron, o se encontraban, encarcelados en el año 2019.**

O sea, pasaron por una cárcel del SPF casi el doble de personas que lo que nos dice el stock del 31 de diciembre: la captura y circulación por poco tiempo en un espacio carcelario es distintivo del punitivismo judicial de los últimos 10 años.

Y cabe la aclaración que decimos *al menos* porque esta cifra no tiene en cuenta a todos los que pasaron por las alcaldías penitenciarias⁸, pero no llegaron a las cárceles, tampoco a aquellas personas que ingresaron y egresaron a las cárceles en un mismo mes y por tanto no aparecen en los listados. Estos no son datos menores ya que hay una profusa cantidad de personas que son detenidas y entran al SPF ya sea a sus alcaldías judiciales o que incluso son trasladadas a cárceles sin que se les dé ingreso formal, quedando alojadas para pernoctar en retenes (“leoneras”) de las áreas judiciales, otros llegan a ingresar, pero sólo por unos días hasta la resolución judicial⁹.

Sobre la dinámica del encarcelamiento: evolución del Stock,

⁸ Las alcaldías no figuran en los listados abiertos del SPF; por otra parte, sólo a principio de este año 2020 se empezaron a publicar los stocks semanales en el sitio del SPF, este dato es importante en relación con el seguimiento de los recurrentes problemas de hacinamiento en esas dependencias, pero poco dicen de los flujos en especial en espacios de tránsito donde la masa de los flujos es muy superior a los stocks. Otra fuente de datos que venimos trabajando son los listados diarios remitidos por la división judiciales de la Alcaldía de Tribunales U28, en base a los que hemos producido algunos informes, por ejemplo, ver Informe anual de la PPN 2020.

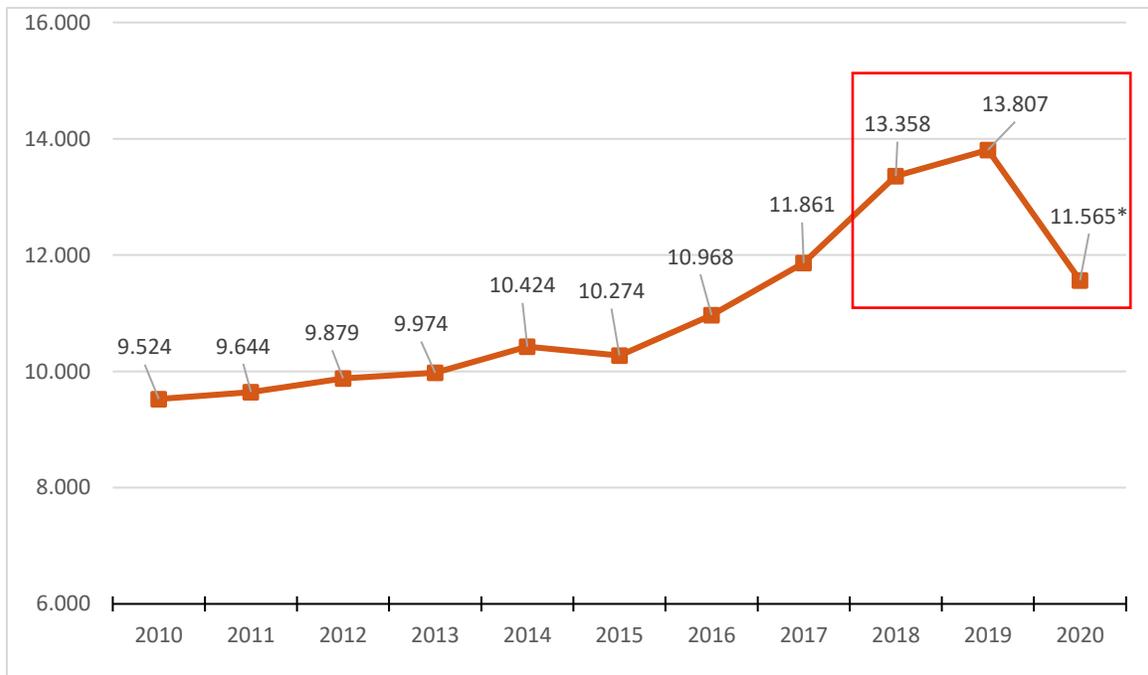
⁹ Ver apartados: “DISPOSITIVO DE INGRESO EN EL ÁMBITO FEDERAL. ESPACIOS DE INGRESO AL SISTEMA CARCELARIO FEDERAL - Técnica Penitenciaria de regulación, distribución y ubicación de detenidos/as” en el Informe anual del RNCT del año 2014. Y “EL “DISPOSITIVO DE INGRESO” EN EL MARCO DEL GOBIERNO INTRA-CARCELARIO en el Informe anual del RNCT del año 2016.

A continuación, vamos a describir la dinámica del encarcelamiento por un período de dos años, de octubre de 2018 a octubre de 2020. Primero vamos a abordar la evolución del stock anual en una serie más larga 2010-2020, para concentrarnos luego en el período de estudio con una serie mensual que nos permita precisar la descripción. Más adelante a partir de la descripción de los flujos veremos como se explica la evolución descrita.

Evolución del stock según cortes anuales 2010-2020

La evolución de la cantidad **de población encarcelada** en el SPF, o sea el stock, se caracterizó por su crecimiento durante la última década, el incremento se venía acelerando sostenidamente y se hizo especialmente agudo desde el año 2015 hasta comienzos del año 2020, pero durante este último año se produce un descenso importante, como puede observarse en el **Gráfico 1**:

**Gráfico 1: Total de presos y presas en el SPF presentes a fin de año (stock)
(evolución anual 2014-2020*)**



*Población a octubre de 2020

Fuente: Elaboración propia en base a partes y listados públicos del SPF.

Entre los años 2015 y 2018 el incremento se acelera año a año: en 2016 hay 694 personas presas más que el año anterior, en 2017 se incrementan en 893 y en 2018 en 1.202. Se produce una desaceleración entre 2018 y 2019 con un incremento de 449 y, como dijimos una caída durante el transcurso del año actual, 2020, que se corresponde con la puesta en vigor del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) en el marco de la pandemia de COVID-19.

Para precisar estas dinámicas haremos un seguimiento de los cortes mensuales en el período que hemos destacado con un recuadro rojo en el **Gráfico 1**, y luego avanzaremos sobre los ingresos y egresos en ese mismo período.

Evolución del stock según cortes mensuales, octubre 2018 – octubre 2020

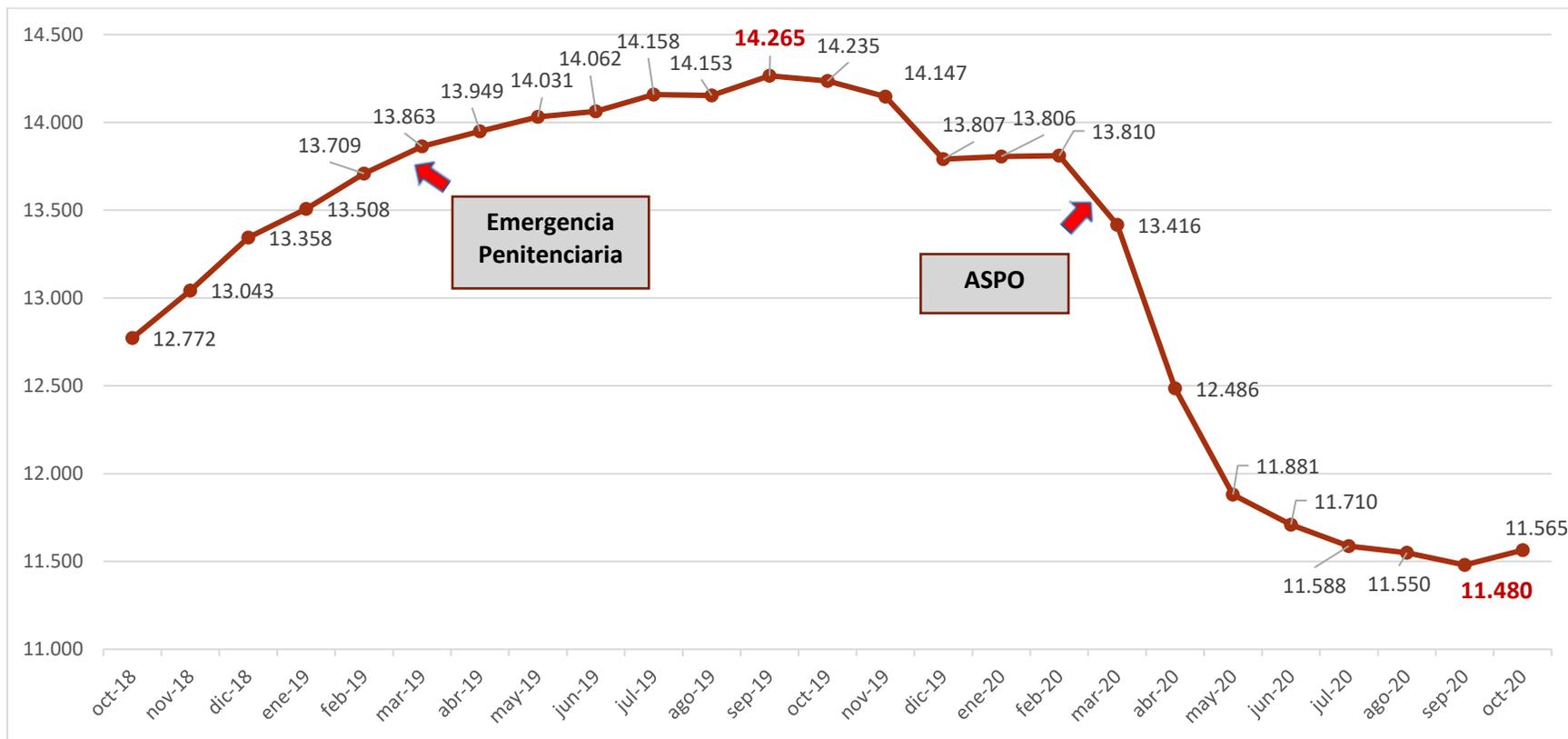
En el **Gráfico 2** presentamos la evolución del stock según cortes mensuales entre octubre de 2018 y octubre de 2020. A partir de este gráfico podemos destacar varias cuestiones:

Lo primero, es que la aceleración del aumento de población encarcelada se mantuvo hasta alrededor de abril de 2019, a partir de allí el incremento se desacelera, encuentra su techo en setiembre y comienza a descender, en diciembre se acelera la caída y se estabiliza en torno a los 13.800 detenidos/as hasta febrero y finalmente en marzo cae abruptamente. O sea que **el crecimiento se mantuvo en parte de 2019, se lentificó y luego se revirtió en caída antes de la pandemia de 2020**. Un movimiento que no podíamos captar a partir de los cortes anuales y que demuestra que la dinámica del encarcelamiento en el SPF está muy afectada por procesos de alta rotación.

Otra cuestión para destacar y que queda oculta a partir de los cortes anuales, es el “techo” y “piso” reales de población carcelaria alcanzados. Con los cortes anuales tenemos un techo de 13.807 para diciembre de 2019, sin embargo, **como vemos en el gráfico 2 la población siguió creciendo hasta setiembre de 2019 y llegó a un “techo” 14.265 personas. Por su parte el “piso” llegó a 11.480 en setiembre de 2020 y ya empieza a revertirse con una nueva alza**. Entre uno y otro extremo, tenemos una diferencia de 2.785 personas encarceladas en el lapso de un año, de setiembre de 2019 a setiembre de 2020 lo

que nos da una idea de la amplitud que pueden alcanzar las fluctuaciones producidas en el encarcelamiento.

**Gráfico 2: Total de presos y presas en el SPF presentes a fin de mes (stock)
(evolución mensual oct-2018 / oct-2020)**



Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF e información de inspecciones de la PPN¹⁰.

¹⁰ El CPF VI Cuyo comenzó a funcionar en octubre de 2018 sin embargo el SPF no lo incluyó en los listados que publica hasta abril de 2019, para más información ver el Anexo metodológico al final de este informe.

La tercera cuestión es que marcamos con flechas dos hitos importantes. Por una parte, una flecha indica el 25 de marzo de 2019, en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la Resolución 184/2019, declaró la “*emergencia en materia penitenciaria*” y que coincide con el desaceleramiento del incremento. Con la otra flecha se indica el 19 de marzo de 2020, día en que se decretó el “*Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio*” (ASPO) por el COVID-19, y que coincide con la marcada baja en el encarcelamiento, pero como pudimos ver, en un contexto de meses anteriores de baja. Por supuesto que la determinación de la influencia de estas medidas político-administrativas requiere estudios complementarios, pero nos permitirá plantear algunas hipótesis.

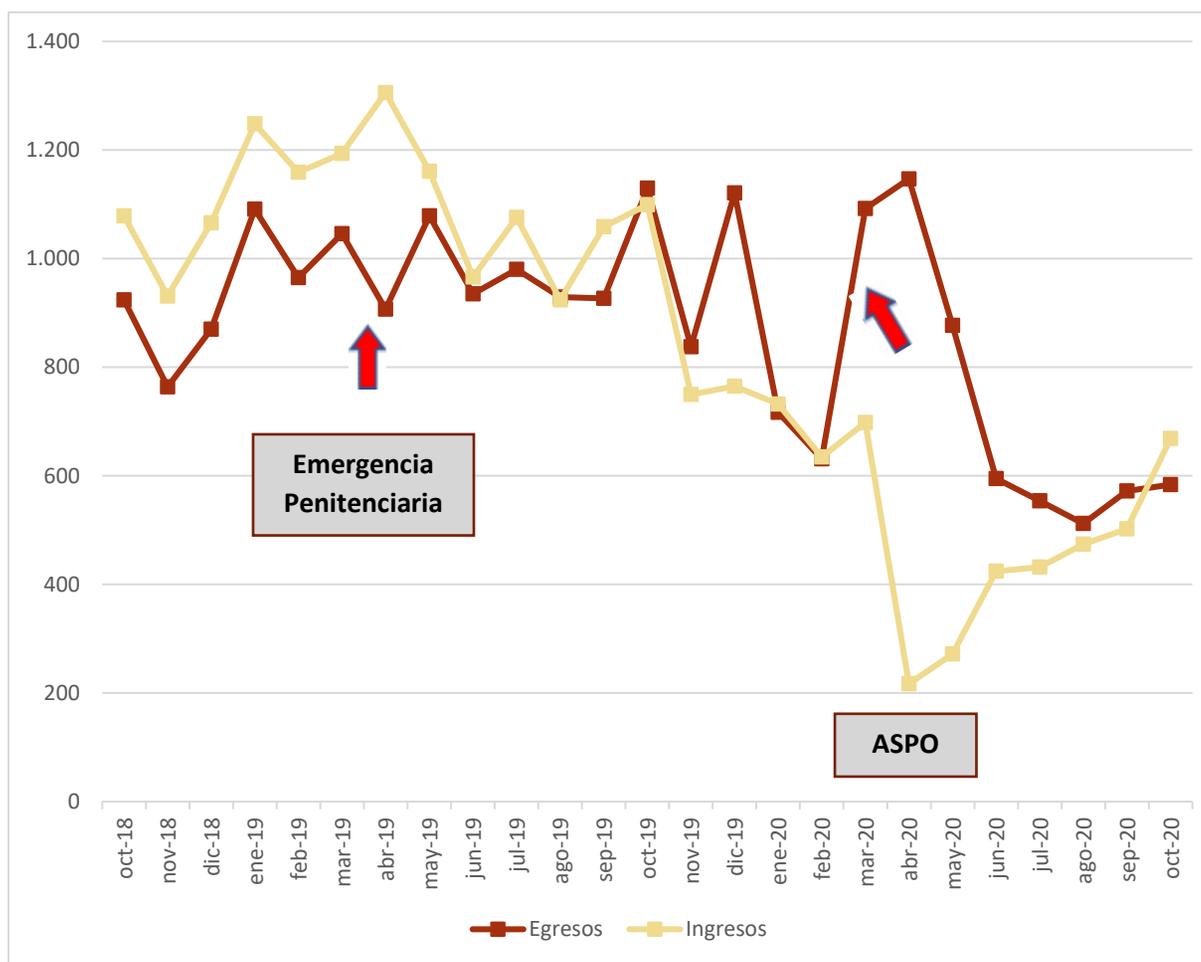
Así, con la evolución mensual tenemos una aproximación acerca de los flujos de población que nos ilustra sobre su dinamismo con mayor precisión que con los cortes anuales.

Evolución de los flujos, ingresos y egresos, octubre 2018 – octubre 2020

A continuación, vamos a presentar los flujos de ingresos y egresos de personas encarceladas al SPF. A partir del **Gráfico 3** se pueden destacar cuatro períodos que coinciden a grandes rasgos, con los destacados al ver la evolución del stock:

1. Hasta abril de 2019 el stock crecía aceleradamente, en este punto se llega al “techo” de los ingresos con 1.306 casos. La constante en esos meses es que los ingresos superan ampliamente a los egresos, esta parece ser la dinámica que se vería sosteniendo por largo tiempo con el resultado de un stock creciente de personas encarceladas.
2. A partir de mayo de 2019, a un mes de decretada la “*emergencia penitenciaria*”, cambia el comportamiento de los ingresos que descienden de modo marcado, se producen varios meses de paridad con los egresos, y algunos pocos algo superiores, el saldo del período es de crecimiento del stock, pero de modo desacelerado. Es interesante destacar que la “*emergencia*” no parece tener efecto inmediato en los egresos (estos incluso presenten un leve descenso) o sea en términos penitenciarios ese decreto no implicó una política de solturas, sino en una **serie de medidas para administrar el hacinamiento**, como la baja de los estándares de habitabilidad permitiendo la introducción de camas cuchetas, por

Gráfico 3: Egresos e ingresos en el SPF por mes (flujos)
(evolución mensual oct-2018 / oct- 2020)



*De octubre de 2018 a marzo de 2019 los datos no incluyen la población del CPF VI Cuyo **Para setiembre de 2019 los datos son imputados por discrepancias entre los listados. Ver Anexo metodológico
Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Mes	Egresos	Ingresos
oct-18*	924	1.079
nov-18*	764	931
dic-18*	870	1.066
ene-19*	1.091	1.248
feb-19*	965	1.159
mar-19*	1.046	1.194
abr-19	907	1.306
may-19	1.079	1.161
jun-19	935	966
jul-19	980	1.076
ago-19	929	924
sep-19**	927	1.059
oct-19	1.130	1.099
nov-19	838	750
dic-19	1.121	765
ene-20	717	732
feb-20	631	635
mar-20	1.092	698
abr-20	1.147	217
may-20	877	272
jun-20	595	424
jul-20	554	432
ago-20	512	474
sep-20	572	502
oct-20	584	669

ejemplo. Pero por otra parte la actividad de refrenda judicial de las capturas si parece haber cambiado, esto último podemos plantearlo a modo hipotético ya que se requiere profundizar la investigación con datos de capturas policiales para el período¹¹.

3. El siguiente punto de inflexión se produce entre octubre y noviembre de 2019. En octubre se da el **“techo” de egresos del año 2019 con 1.130 casos** (una cifra que solo se va a superar levemente al año siguiente en el contexto de la ASPO). **Esa cifra supera por primera vez a la de ingresos (1.099)** que, aunque se mantienen altos ese mes bajan bruscamente en el mes de noviembre a 750 casos abriendo un período de tendencia descendente de ingresos que llega hasta la ASPO. Por el contrario, los egresos se van a mantener por encima de los ingresos o a la par, en un movimiento que fluctúa con amplitudes importantes (de entre 300 y 400 casos). El saldo del período es claramente una baja del stock de encarcelados, marcando la reversión de la tendencia de los últimos años de crecimiento continuo.

4. El 19 de marzo de 2020, se decretó el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO) por el COVID-19. Como describimos en el reporte anterior sobre este estudio¹² la elevación de los egresos en marzo no parece ser una consecuencia inmediata de la puesta en vigencia de la ASPO. Decimos esto a partir de considerar varias cuestiones: por una parte, ya a mediados de marzo el stock de personas encarceladas estaba en baja con respecto a los meses anteriores, y esto en un contexto de alza de los ingresos, lo que implica que los egresos ya estaban aumentando, siguiendo la tendencia del período antes descripto. Por otra parte, la cifra de egresos de marzo (1.092) es incluso levemente menor que los picos del año anterior (octubre 1.130 y diciembre 1.121) por lo cual no parece tener un carácter excepcional. Finalmente hay que tener presente cuales fueron las medidas administrativas adoptadas: en el plano judicial el 13 de abril de 2020 sale la Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal, pueden considerarse impactando recién en los datos de fines de abril, (1.147) una cifra que tampoco parece revestir un carácter excepcional, (apenas 55 casos más que el

¹¹ El Departamento de Investigaciones viene trabajando en el procesamiento de detenciones de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del “programa técnico de construcción y análisis de la información a partir de fuentes secundarias” ver el último informe producido “Detenciones policiales judiciales (primer semestre 2020)” <https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Detenciones-policiales-judiciales-NOV-11.pdf>

¹² Ver “Reporte de Flujo de encarcelamiento en SPF. Marzo - mayo 2020.” https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Reporte_de_flujos_de_Encarcelamiento_en_el_SPF_marzo_mayo_2020.pdf

mes anterior). En todo caso parece haber acelerado la resolución de pedidos de prisiones domiciliarias que habían sido previamente presentadas, y/o excarcelaciones también pendientes de resolución. Por el lado de las medidas especiales o excepcionales no hay datos consistentes, no se publicaron listados oficiales. Si tomamos por ejemplo el caso de las penas cortas, aludidas expresamente en la Acordada 9/20, ya hemos podido demostrar que *“el descenso (...) fue paulatino lo que debe leerse en el contexto de un descenso de las detenciones antes que en relación con liberaciones excepcionales”*¹³ de modo que la reducción de los y las condenados/as con esas penas se debió al agotamiento de las penas más cortas sin que sean compensadas con nuevos ingresos de personas con esas penas. Es probable que la acordada 9/20 haya tenido una influencia mayor sobre los ingresos, favoreciendo una práctica judicial menos prodiga en el dictamen de prisiones preventivas y más proclive a imponer arrestos domiciliarios, todos casos que en los años anteriores despachaba rápidamente al ámbito penitenciario. La otra medida administrativa, que tuvo un fuerte impacto, fue la decisión del SPF de no recibir ingresos por la Alcaldía de Tribunales U28, de modo que a la baja de la captura policial producto de la ASPO se le sumó una restricción a los ingresos al SPF, esto generó un circuito para las detenciones policiales que saturó la Alcaldías de la Policía de la Ciudad¹⁴ sin pasar por el ámbito penitenciario, lo que redujo fuertemente el flujo de ingreso y egreso de personas procesadas o detenidas a la espera de una decisión judicial en las cárceles.

Después de abril la coyuntura ASPO toma la forma de un paulatino retorno a los niveles del principio de año. Por una parte, los egresos van a disminuir hasta agosto, lo que se explica básicamente por la caída del stock, y fundamentalmente de aquellas poblaciones de mayor rotación: procesados/as y condenados/as a penas cortas. Mientras que los ingresos van recuperándose paulatinamente hasta volver a superar los egresos en el mes de octubre.

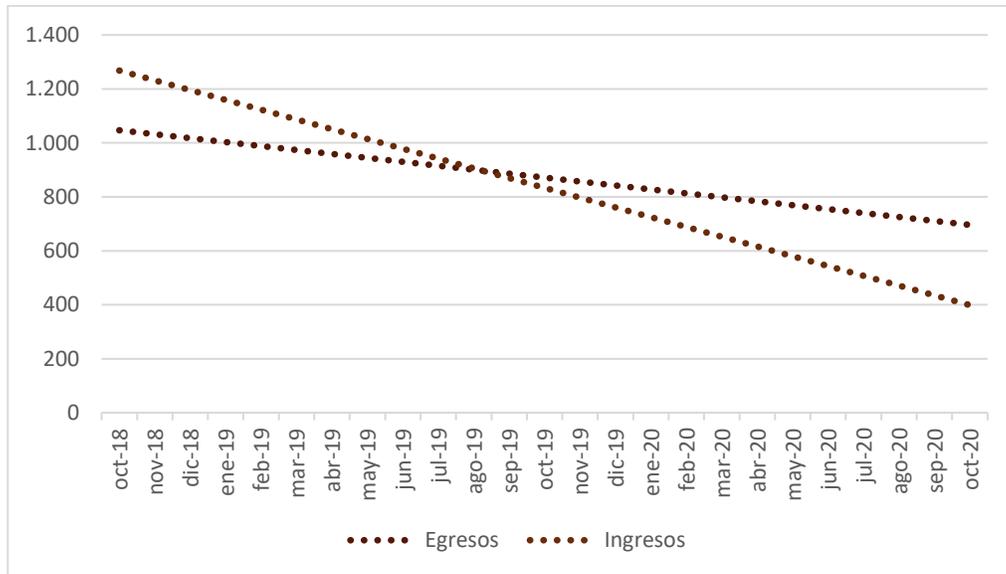
En el **Gráfico 4** podemos ver una síntesis de las dinámicas de estos dos años estudiados a partir del cálculo de las Líneas de tendencia con una ecuación lineal. Vemos que la reversión de la relación de ingresos que superan los egresos se revierte a mediados de 2019 iniciando

¹³ Ver Informe: “Evolución de personas encarceladas en el SPF con penas de hasta 36 meses (2005/2020).” Pág. 12-16 <https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/6-INFORME-SOBRE-CONDENAS-CORTAS-OCT-20.pdf>

¹⁴ Ver informe: “Detenciones policiales judiciales (primer semestre 2020)” <https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Detenciones-policiales-judiciales-NOV-11.pdf>

un ciclo de egresos que superan los ingresos. Pero si atendemos a las dinámicas de las líneas las dos tienden a la baja, ingresos y egresos, siendo la primera la que impone el movimiento de conjunto de baja del stock.

**Gráfico 4: Líneas de tendencia de Egresos e ingresos en el SPF por mes (flujos)
(evolución mensual oct-2018 / oct- 2020)**



Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Caracterización de egresos según situación procesal, octubre 2018 – octubre 2020

La información producida en cuanto a flujos de ingresos y egresos permite abrir algunas líneas de investigación interesantes para una mejor caracterización de las dinámicas del encarcelamiento. Con ese objetivo para este informe hemos avanzado en la producción de información sobre la situación procesal de las personas al momento del egreso, ya que esto da cuenta del carácter de las condiciones judiciales en que es impuesta la prisión para miles de personas¹⁵.

¹⁵ Insistimos en repasar en el Anexo Metodológico las características concretas de quienes denominamos en este estudio como egresos y cómo procesados egresados. En términos estrictos no poseemos información que, de cuenta de la situación judicial al momento de dejar de figurar en los listados, pero sí podemos afirmar

Debemos recordar que quienes se encuentran procesados están privados de su libertad en el marco de una medida de custodia y a la espera de una decisión judicial. En efecto, tanto la imposición como el mantenimiento y la prolongación en el tiempo de la prisión preventiva plantean cuestiones de orden constitucional ya que a todo imputado le asiste el estado jurídico de inocencia garantizado por la Constitución Nacional y por diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos. De allí surge el derecho de toda persona a permanecer en libertad durante la tramitación del proceso penal hasta que no recaiga sentencia firme de condena que declare su culpabilidad y le imponga una pena.

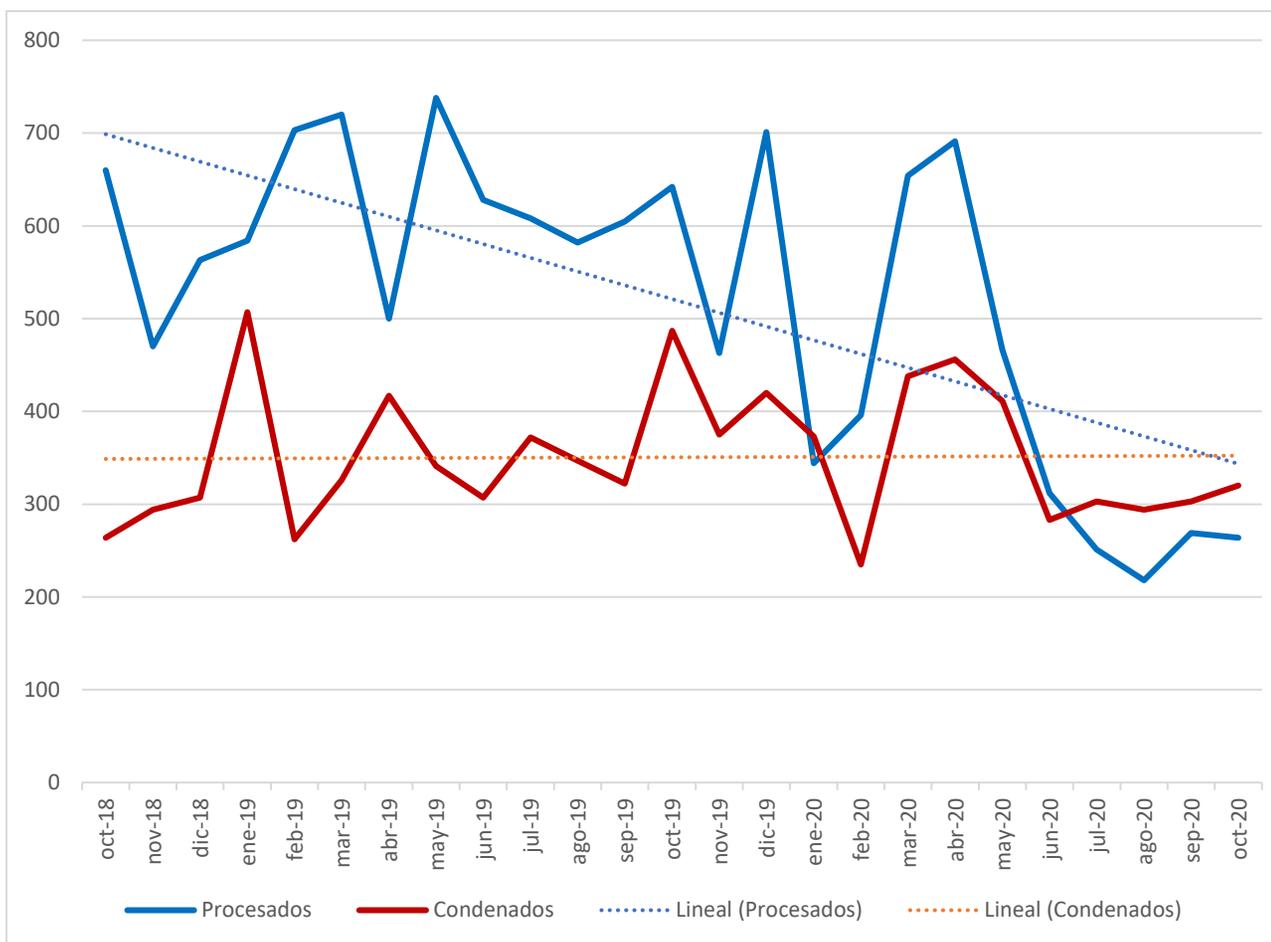
Ahora bien, es sabido y evidente que en nuestro país hay un uso extendido y abusivo de la prisión preventiva, esta no es una excepción entre las prácticas judiciales, sino por el contrario, la regla.

Evolución de egresos del SPF por mes según situación procesal (flujos) oct-2018 / oct- 2020.

En el **Gráfico 5** vemos la evolución mensual de los egresos según la situación procesal, podemos comprobar rápidamente que las personas procesadas superan a las condenadas en casi todo el período de estudio, menos en unos pocos meses, en particular durante la ASPO. Esto último período justamente pone en contraste, negro sobre blanco, que una elevada proporción de “*egreso de procesados*” es la consecuencia de una amplia convalidación judicial de la captura policial. Estas afirmaciones deben seguir siendo contrastadas con estudios cualitativos que permitan descripciones precisas de estos egresos, como así también con estudios cualitativos de series temporales más largas. Pero en principio hemos dibujado las líneas de tendencia por que nos interesa, en esta etapa del estudio destacar, en relación con el análisis de los flujos que hemos hecho precedentemente, justamente como la tendencia de los egresos de procesados acompaña los comportamientos más dinámicos de los flujos de encarcelamiento, mientras que los egresos de condenados muestran mayor estabilidad en el tiempo.

que en términos administrativos penitenciarios, no fueron registrados como condenados, esperamos estos se aclare a lo largo de la presente sección del informe.

Gráfico 5: Egresos del SPF por mes por situación procesal (flujos)
(evolución mensual oct-2018 / oct-2020)



Mes	Proc.	Con.
oct-18	660	264
nov-18	470	294
dic-18	563	307
ene-19	584	507
feb-19	703	262
mar-19	720	326
abr-19	500	417
may-19	738	341
jun-19	628	307
jul-19	608	372
ago-19	582	347
sep-19	605	322
oct-19	642	487
nov-19	463	375
dic-19	701	420
ene-20	344	373
feb-20	396	235
mar-20	654	438
abr-20	691	456
may-20	466	411
jun-20	312	283
jul-20	251	303
ago-20	218	294
sep-20	269	303
oct-20	264	320

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Esta preponderancia de los procesados evidencia como en los períodos de auge de captura punitiva, la actividad judicial desplegada en el marco de decisiones procesales impone castigos sin dar sentencia, ya que la limitación de la libertad, aunque fundada en una medida de custodia no puede ser escindida de la realidad de la vida en prisión. De modo que la limitación de la libertad ya implica un castigo y las condiciones reales en que se despliega esa mediada reafirman esa cualidad.

Para empezar, en términos reglamentarios hay un plus disciplinante-pedagógico, sobre la mera privación de libertad, que habilita el despliegue de la práctica sancionatoria sobre aquellos que están “*sólo*” bajo custodia. Podemos leer lo siguiente en el manual interno del CPF I:

Los Complejos Penitenciarios Federales, son Unidades del Servicio Penitenciario Federal; Institución que tiene como finalidad que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley; procurando su adecuada reinserción social y, además, de retener y custodiar a los procesados procurando que afiancen o adquieran pautas de comportamiento y convivencia aceptadas por la sociedad.

En todo lugar donde coexistan varias personas es necesario mantener y ajustarse, inevitablemente, a ciertas reglas que hagan posible una adecuada convivencia. Estas reglas o normas son para procesados y condenados y encuentran sustento en la normativa legal vigente...

Manual del interno del CPF I -Ezeiza_ 2007

Servicio Penitenciario Federal Argentino Boletín Público Normativo Año 14 n° 259

Si bien se plantean objetivos distintos para condenados (“*comprender y respetar la ley*”) y para los procesados (“*afianzar o adquirir pautas de comportamiento*”), en el párrafo siguiente queda en claro que “*Estas reglas o pautas son para procesados y condenados*”.

Queda así desde la misma reglamentación habilitada una práctica penitenciaria que no distingue procesados de condenados. Lo cual ha corroborado una y otra vez la PPN en distintas intervenciones e inspecciones, es un hecho en el ámbito del SPF que no hay una división entre procesados y condenados, por el contrario, en general unos y otros comparten pabellones y condiciones de vida mezclándose quienes han sido considerados “culpables y han sido penados” y aquellos que “están a la espera de sentencia”. Incluso se puede afirmar que aquellos que se encuentran procesados, y llevan relativamente poco

tiempo en la cárcel, suelen estar en las peores condiciones ya que circulan por los espacios más precarios, como pabellones de ingreso y aquellos más conflictivos. Sólo pasado un tiempo, cuando “hacen pie” pueden ir “mejorando” algo, esto si llegan a establecer redes internas con otros presos y presas. También lleva un tiempo acceder al trabajo en condiciones de “procesados” y esto sólo es posible para quienes prevén quedar condenados y se avienen a tramitar el REAV para pasar a ser tratados como condenados y acceder al trabajo como modo de mejorar sus condiciones de vida.

En definitiva, la masa de personas que circula como procesados, en calidad de “*detenidos*” por unas decenas de días, o bajo “*prisión preventiva*”, por varios meses y hasta años, viven bajo condiciones degradadas y con riesgos ciertos vida, en un contexto de incertidumbre legal pero también vital, todo lo que excede “la privación de libertad”. Por lo tanto, la producción de información sobre situación procesal en que las personas pasan por las cárceles es significativa, en especial si la analizamos con relación a los períodos de crecimiento y decrecimiento porque da cuenta de las prácticas punitivas de imposición de castigo “en los hechos” por medio de un uso discrecional de las normas procedimentales en la práctica judicial.

Es por estas razones que la relación entre la cantidad de procesados y de condenados es considerada habitualmente como un indicador de “*ineficiencia*” judicial, en tanto una alta porción de procesados indicaría la “*lentitud*” de la justicia para concluir los procesos. Este razonamiento en cuanto a la lentitud y la ineficiencia es válido al considerar los stocks y bajo la premisa y de que efectivamente los procesados son potenciales condenados. Sin embargo, hay situaciones donde la “ineficiencia” se constituye en una clara injusticia, la más clara es cuando un proceso, que implicó tiempo de encarcelamiento termina con una sentencia absolutoria. Otra de las situaciones que hemos encontrado en las entrevistas es la de aquellos que se avienen a juicios abreviados de penas excarcelables urgidos por salir cuanto antes de la cárcel, en estos casos la prisión preventiva (la real, la que se vive y sufre en la cárcel) tienen el carácter de una política “inquisitorial”.

Agregado anual (2019) de egresos por situación procesal

Y esto es lo que puede observarse con bastante claridad al hacer intervenir los flujos, **la gran mayoría de las personas encarceladas circulan por la cárcel en calidad de procesados.**

Más arriba decíamos que para el 31 de diciembre de 2019 se encontraban encarceladas 13.807 personas, pero habían pasado por cárceles del SPF al menos 11.948, lo que da un total de **25.755 personas que pasaron, o se encontraban, encarcelados en el año 2019.** En la **Tabla 1** presentamos estos datos cruzados por la situación procesal de las personas encarceladas:

Tabla 1: Stock y egresos por situación procesal (2019)

	Procesados		Condenados		Total	
Stock	7.510	54,5%	6.281	45,5%	13.791	100,0%
Egresos	7.474	62,6%	4.483	37,5%	11.957	100,0%
Total	14.984	58,2%	10.764	41,8%	25.748	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Detengámonos primero en el stock de encarcelados al 31 de diciembre de 2019, de las 13.791 personas encarceladas, 7.510 (54,5%) se encontraban en carácter de procesados y 6.281 (45,5%) eran condenados, lo que de por sí es un dato preocupante teniendo en cuenta las consideraciones más arriba planteadas. Pero ahora miremos lo que sucedió con quienes egresaron durante ese año 2019, mientras 4.483 (37,5%) lo hizo figurando como condenado, 7.474 (62,6%) personas figuraban como procesados hasta el último listado en que aparecen. **O sea: casi dos tercios de las personas que circularon por la cárcel durante el año lo hicieron como procesados.**

Al agregar las dos categorías, stock y egresos, y calcular el porcentaje sobre el total de las 25.755 personas que pasaron, o se encontraban, **encarcelados en el año 2019, tenemos que 14.984 (58,2%) estaban o pasaron por la prisión en carácter de procesados mientras que 10.764 (41,8%) fueron como condenados.**

Sabemos, aunque no lo podemos precisar, que estos egresos corresponden a una multiplicidad de situaciones: la caída de la causa por falta de méritos, el cumplimiento de los plazos de detención sin aplicación de prisión preventiva, algunos pocos otorgamientos de arrestos domiciliarios, la caída de prisiones preventivas por apelaciones, entre otras

situaciones. Pero también sabemos, por las entrevistas realizadas en decenas de trabajos de campo en las cárceles, que en muchos de los casos se trata de penas impuestas que resultan ser excarcelables de inmediato. De modo que se produce la liberación sin que las personas lleguen a adquirir el carácter de “condenado/a” en el ámbito penitenciario, o sea que sean registrados/as como tales. Lo grave de esta situación es que la producción de esas penas pone en evidencia que muchas de estas personas estaban en condiciones de ser excarceladas desde un principio, y que no se justificaba el dictado de la prisión preventiva durante un proceso cuyo resultado hizo del tiempo de custodia una “*pena anticipada*”. Habiéndoseles impuesto en los hechos una pena de prisión, pero sin que entren, ni formalmente, en el ámbito de la ejecución de la pena y pasando por las situaciones más precarias e inseguras.

Tiempo de detención sufrido por quienes circulan por la cárcel como procesados diciembre 2019.

La gravedad de esta situación se hace evidente cuando consideramos los tiempos de detención transcurridos antes del egreso, que nos permiten hipotetizar al menos las penas impuestas¹⁶. Como una primera aproximación a esta cuestión hemos construido la **Tabla 2**, en la que vemos los tiempos transcurridos entre la fecha de la detención y el egreso de los listados para las 701 personas que figuraban como procesadas hasta diciembre de 2019.

Muy grosso modo se pueden plantear cuatro escenarios judiciales típicos:

Lo primero que tenemos que destacar es que 185 personas (26,4%) estuvieron en una cárcel por entre diez días y tres meses, por lo que es razonable pensar que gran parte de estas personas no llegaron ni a estar bajo prisión preventiva, sino que por distintas dilaciones¹⁷ se mantuvieron en calidad de detenidas, para ser excarceladas luego por distintos motivos. **Es sumamente significativo que hasta un cuarto de las personas que**

¹⁶ Aquí hay que volver a resaltar que la falta de estadísticas oficiales y en especial judiciales que den cuenta de las decisiones tomadas por sus agentes, sin esa información debemos aproximarnos a estas cuestiones de modo hipotético hasta poder realizar estudios más detallados y cualitativos.

¹⁷ Hay una serie de prácticas judiciales por medio de las que se ratifican las detenciones sin dictar la prisión preventiva, en especial la denegación de excarcelación, sobre esta cuestión puede verse: INECIP 2012

circularon por la cárcel pudieran ni siquiera haber reunidos las causales para la prisión preventiva.

Tabla 2: Egresos de “procesados” por tiempo de detención diciembre de 2019

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Hasta 3 meses	185	26,4%	26,4%
Hasta 6 meses	144	20,5%	46,9%
Hasta 9 meses	88	12,6%	59,5%
Hasta 1 año	47	6,7%	66,2%
Hasta 2 años	148	21,1%	87,3%
Hasta 3 años	45	6,4%	93,7%
Más de 3 años	44	6,3%	100,0%
Total	701	100,0%	

Fuente: Elaboración propia en base a listados públicos del SPF.

Lo segundo a destacar es que, si los egresos se produjeron por liberaciones inmediatas a consecuencia del dictado de condenas, estas tienen que haber sido, para alrededor del 75% de los casos (aquellas 472 personas que estuvieron entre 3 meses y 3 años), penas de montos pequeños: 1. Condenas de cumplimiento efectivo que estaban agotadas al momento de la sentencia, o sea no mayores de tres años. 2. Condenas de hasta tres años en suspenso por falta de antecedentes. Y 3. Condenas de hasta el doble del tiempo transcurrido en detención, pero para personas sin ningún antecedente de modo que en la misma sentencia condenatoria se otorgue la libertad condicional.

La tercera situación típica sería la caída de la prisión preventiva ya sea por su reconsideración en una apelación, por el cese de los motivos porque fue dictada o porque trascurrieron dos años sin sentencia (lo que no es automático).

La cuarta y última situación típica es la que comprende a 44 casos (6,3%) y puede darse también en los anteriores sobre todo en la franja que estuvo entre 2 y 3 años. Son aquellos que con una condena de primera apelada no son registrados como “Condenados”, estos pueden haber sido excarcelados ya sea porque agotaron la pena impuesta en primera instancia o porque la revisión de esta los puso en alguna de las situaciones antes descriptas.

Este ejercicio hipotético de poner en relación escenarios típicos con los tiempos de detención sufridos nos permite poner en evidencia la regularidad con que jueces y fiscales hacen un uso desmedido de la prisión preventiva. Consideremos que uno de los motivos para la imposición de la prisión preventiva es una expectativa de pena mayor de 8 años, como hemos visto en el 94 % de los casos si se logró la excarcelación tras una condena no puede haber llegado a ese monto. Por lo cual en el mismo momento que la condena “*justifica*” el tiempo de detención anterior negándoles a los condenados el estado de inocencia, también borra los límites mínimos para la imposición de penas de prisión efectiva haciendo de la instancia de “*custodia*” la imposición de un castigo efectivo y anticipatorio de la condena y la culpabilidad.

Anexo metodológico

La información que aportamos en este informe se produce a partir de la comparación de **los listados de encarcelados/as publicados por el SPF en el sitio de datos abiertos del gobierno nacional**. Estos listados dan cuenta de las personas encarceladas en el ámbito del SPF (no se presentan datos de alcaidías) **al último día de cada mes**. Estos listados se venían publicando con un retraso temporal de entre uno y tres meses, pero los últimos listados se han actualizado dentro de la primera quincena del mes siguiente.

A los fines de alcanzar cierto nivel de consistencia en base a la información de carácter administrativo elaborada por el SPF y de poder producir información de carácter estadístico, hemos diseñado un procedimiento multivariado, para poder comparar los registros uno a uno, aunque no tengamos la identidad de las personas. Esto es necesario porque no se publican los datos personales de los procesados. Pero no todos los meses los datos están completos, no todos los meses se publican con el mismo formato, lo que impide realizar el ejercicio que presentamos de modo continuo y regular.

Es preciso advertir algunas cuestiones para una lectura correcta de los resultados. Por una parte, al tratarse de dos cortes temporales, con un mes de distancia entre uno y otro no se pueden reflejar los movimientos de ingreso-egreso ocurridos en ese lapso. O sea, no podemos dar cuenta de los flujos de corto plazo, específicamente una persona ingresada al sistema, por ejemplo, el 1 de abril y egresada del sistema el 29 del mismo mes no figura en los listados. Esto es de suma importancia porque aquellas personas detenidas en la Alcaidías U28 o 29 no son registradas en este listado del SPF. Pero tampoco, por el periodo temporal tomado los que ingresan del 1 del mes al día previo a la fecha de fin de mes, (fecha que se toma como dato para incorporar al listado), alojados en los sectores de Ingreso de los Complejos de la zona metropolitana (utilizados con criterio de alcaidía, tanto en carácter de detenidos/as, o con prisiones preventivas que luego quedan sin efecto). Es decir, aquellas personas detenidas que entre el 1 de mes, y el 30 o 31 de ese mes hayan recobrado la libertad, no están contabilizadas en ese listado, ya que el mismo es mensual con corte el último día del mes, aunque hayan estado presas entre 1 y 29 días en una cárcel.

Por otra parte, hay una cierta cantidad de errores en la confección de los listados. Es así como hemos detectado casos duplicados, un registro de caso que aparece en dos

unidades distintas, o registros que están, por ejemplo, en junio, desaparecen en julio y vuelven en agosto (tratándose de condenados que llevan años encarcelados). Es de suponer que estas inconsistencias se deban al carácter administrativo y las diferencias temporales entre las cargas y confecciones en las unidades y su agrupamiento en un solo listado. Más allá de los motivos de su existencia debemos destacar estas inconsistencias y tener en claro **que no trabajamos con estadísticas sino con listados administrativos.**

De modo que los trabajos sobre los datos son la condición necesaria para producir información y a la vez, a partir del análisis, producir conocimiento acerca de las prácticas penitenciario-judiciales en el marco de la relación entre “política criminal” y política de encarcelamiento. Este trabajo técnico-metodológico se sigue desarrollando en el marco de este estudio, es así como en el presente informe avanzamos en la presentación de resultados sobre flujos a partir de la consolidación de una base de datos con todos los listados del SPF entre octubre de 2018 y octubre de 2020. Esto nos ha permitido contrastar los listados entre sí y consistir la información a partir de fuentes secundarias y la aplicación de técnicas de imputación¹⁸ de datos que nos permiten mejorar el procesamiento y análisis de los datos, superando algunos problemas que se nos presentan al trabajar con los listados mes a mes para su comparación.

A continuación, presentamos paso por paso el procedimiento para comparar los listados entre sí:

1. El trabajo implicó el procesamiento de 72 listados, tres por mes: condenados, inimputables y procesados, para 24 meses.
2. Para cada listado mensual se calcula un código individual a partir de las fechas de nacimiento y de ingreso, luego se detectan casos duplicados del código. Estos no han superado las dos decenas y mayormente son casos duplicados genuinos, o sea personas que figuran dos veces en los listados originales. Los casos duplicados son descartados, razón por la cual las cifras difieren levemente de los publicados por el SPF.
3. A partir del “lpu”, y utilizando los condenados como muestra de testeo, verificamos que los códigos individuales generados no difieren de un listado a otro.
4. De este modo pudimos detectar que entre agosto y setiembre de 2019 hubo cambios de fechas de ingresos para las mismas personas en los listados. Al hacer el test sobre los condenados (a partir del LPU) comprobamos que esto se dio en 89 casos, por lo que se restaron tanto de los egresos como de los ingresos de condenados. Para calcular el error en el caso de los procesados aplicamos una regla de tres simple y así imputamos la cifra del mes de diciembre.

¹⁸ Sobre la imputación de datos se puede consultar Medina y Galván 2007.

5. El CPF VI Cuyo comenzó a funcionar en octubre de 2018 sin embargo el SPF no lo incluyó en los listados que publica hasta abril de 2019. Por lo tanto, hemos completado la información para el Gráfico 2 a partir de las inspecciones de la Delegación Cuyo de la PPN para los meses de octubre de 2018 y de marzo de 2019; por otra parte, para el mes de diciembre de 2018 utilizamos datos del informe SNEEP 2018, coincidentes con el parte del SPF que hemos utilizado para los cortes anuales. Para los meses de noviembre de 2018 y enero y febrero de 2019 imputamos datos asumiendo una evolución lineal.

Anexo documental

A continuación, reproducimos la parte del instrumento de recolección de datos del SNEEP según SNEEP 2010, pág. 115–116:

Información solicitada en los instrumentos de SNEEP sobre ingresos y egresos:

Cuadro 2: *Cantidad de ingresos durante el último año Se relevará el número total de internos que haya ingresado durante el último año.*

Cuadro 3: *Egresos de PROCESADOS durante el último año Se relevarán los datos correspondientes a los egresos del establecimiento de internos procesados, según la jurisdicción a disposición de la que se encuentre y los motivos de aquél.*

Se registrarán como:

Absolución: cuando haya sido declarado absuelto por disposición judicial.

Cambio de situación legal: cuando haya sido condenado.

Entrega a padres: en los casos en que el menor de 18 años egrese por haberse dispuesto la entrega a sus padres, tutores o encargados de su guarda.

Evasión: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento utilizando violencia en las personas o fuerza en las cosas, a tenor de las prescripciones del Art. 280 C.P.A.

Excarcelación: cuando por resolución judicial se haya dispuesto su libertad bajo caución juratoria, real o personal.

Falta de mérito: cuando por disposición judicial se resuelva la libertad en virtud de que no existen elementos suficientes para procesarlo ni para sobreseerlo.

Fuga: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento sin autorización legal y/o reglamentaria.

Indulto: medida de gracia que extingue la acción penal por parte de la autoridad administrativa.

Sobreseimiento: puede ser provisorio o definitivo del proceso respecto de esa persona.

Traslados: cuando haya sido ordenado el alojamiento del interno en un establecimiento distinto del que se encuentra, sea en la misma o en otra jurisdicción.

Libertad Vigilada: cuando se otorgare la libertad bajo determinadas condiciones de supervisión y control.

No especificado: cuando no surja de las constancias obrantes en el establecimiento el motivo del egreso.

Otros Motivos: Se consignarán todos aquellos egresos cuyos motivos no se encuentren detallados, solicitándose a cada

jurisdicción que remita las disposiciones procesales en que se fundan los mismos.

Cuadro 4: *Egresos de CONDENADOS durante el último año*

Se relevarán los datos correspondientes a los egresos del establecimiento de internos condenados, según la jurisdicción a disposición de la que se encuentren y los motivos de aquél.

Se registrarán como:

Agotamiento de la pena: cuando haya cumplido la pena impuesta o cuando por reducción de la misma se imponga su inmediata libertad.

Evasión: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento utilizando violencia en las personas o fuerza en las cosas, a tenor de las prescripciones del Art. 280 C.P.A.

Fuga: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento sin autorización legal y/o reglamentaria.

Indulto: medida de gracia que extingue la acción penal por parte de la autoridad administrativa.

Libertad Condicional Art. 1324 C.P.A.: cuando el egreso se produzca bajo este instituto conforme lo establece el artículo 13 del Código Penal.

Libertad Condicional Art. 5325 C.P.A.: cuando el egreso se produzca bajo este instituto conforme lo establece el artículo 53 del Código Penal.

Libertad Asistida Art. 5426 Ley N°24.660: cuando el egreso se produzca bajo este instituto conforme lo establece el artículo 54 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, N°24.660.

Prisión Domiciliaria Art. 3327 Ley N°24.660: cuando el egreso se produzca bajo este instituto conforme lo establece el artículo 33 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, N°24.660.

Traslados: cuando haya sido ordenado su alojamiento en un establecimiento distinto del que se encuentra, sea en la misma o en otra jurisdicción.

No especificados: cuando no surja de las constancias obrantes en el establecimiento el motivo del egreso.

Bibliografía

- Chantraine, Gilles (2012): Prisión y gubernamentalidad: el caso francés. En: GESPyDH (ed.): Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Gino Germani.
- INECIP (2012): El estado de la prisión preventiva en la argentina. Situación actual y propuestas de cambio. Buenos Aires: INECIP Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales:
- Medina, Fernando; Galván, Marco (2007): Imputación de datos. Teoría y práctica. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, División de Estadística y Proyecciones Económicas (Serie Estudios estadísticos y prospectivos, 54).
- Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (2019): Informe estadístico RUD. Año 2019. Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2020): La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la argentina. Informe Anual 2019. Procuración Penitenciaria de la Nación.

Disponible en línea en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2019.pdf>, Última comprobación el 21/12/2020.

SNEEP (2010): Una gestión penitenciaria integral. El aporte del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.